An de ser la mitad a san Juan de Junio de cada un
año y la otra mitad al fin del año y se dexa al
arbitrio desta villa el modo y forma de dinero sean
de sacar tres mill y quinientos y ochenta y un reales y
vte y seis maravedis que tocan a esta villa en cada un
año por el repartimiento que se a hecho y poniendo
en exon lo que a esta villa se le ordena como cossa
del servicio de su mag.d abiendolo conferido y con
sultado y considerado que no se an hallado arbi
trios de donde sacar los por sisas ni de hessas por es
tar adjudicados los que ay en esta villa para la paga
de los millones y del donativo acordaron que la dha
cantidad de tres mill y quinientos y ochenta y un
3 U s 81 Rs 26 mrs reales y vte y seis maravedis en cada uno de los dos
seis años se reparta con el servicio con ygualdad
a los vecinos desta villa con distincion y claridad
respectivamente y la cobre el que cobrare el servi
cio que es la cosa mas segura para que se haga la co
branca a tiempo y que luego se ponga en exon el
repartimiento atento se comiença este año el
que se a de hacer el del dho servicio y ansi lo a
cordaron = y firmaron los que saben
entremetido = tres =

Antonio Perez Don Ant.o Carreño
Yabrin

Platicosse estando en este estado que
atento en esta villa no ay dehessa para el ga
nado de la carne como la tienen las villas de
carabaca y moratalla y otras que tienen pasto
comun con esta villa por lo qual se come la carne
cara y mala y muchas bezes ay falta della de que
resulta daño y carestia a los vecinos desta villa
y perdida de las rentas reales atento lo qual a
cordaron se pida facultad real para hacer la dha
dehessa en la parte que deslinda el termino de
la dha villa de carabaca desde santines chareo
la laguna y cada hanso y cau panario al camino
de lorca y casa de las suertes de don Juan de quiros y a
la puente la cossa y para ello y gasto que se